Azpeitiko Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE AZPEITIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituyen el objeto de este Pliego, la definición de las características técnicas referentes a la prestación de los servicios de **desinsectación, desratización y desinfección** así como el servicio de **captura y control de la población de plagas de palomas** en el municipio de Azpeitia.

A tal efecto se entiende por:

Control de plagas: Tratamientos de lucha necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies de roedores, insectos y palomas que puedan causar problemas de salud pública.

Desratización: Conjunto de técnicas que tienen por objeto el control y/o la eliminación de múridos (ratas, ratones y topillos), que puedan ser perjudiciales para la salud humana y animal de un determinado ambiente.

Desinsectación: Conjunto de técnicas y métodos dirigidos a prevenir y controlar la presencia de ciertas especies de insectos, principalmente de ortópteros (cucarachas) y otros vectores (piojos, pulgas, garrapatas, polilla, ácaros, mosquitos de diversas especies, orugas incluida la procesionaria del pino etc.) de un determinado hábitat y que puedan tener un efecto negativo.

Desinfección: Conjunto de técnicas contra gérmenes en general (bacterias, virus, hongos, mohos, etc.), en los distintos ambientes públicos habitados o frecuentados por personas.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES Y FINES

Determinadas especies animales representan un problema para la Salud Pública y el bienestar de la población al estar implicadas, directa o indirectamente, en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles.

Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la Red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser aquellas que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento. Por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicar por completo estas plagas, el objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que

reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad.

En este contexto, la aplicación de los procedimientos descritos en el presente pliego, permitirán la predicción y la prevención del riesgo vectorial mediante una adecuada gestión ambiental del hábitat, y permitirá una reducción en el empleo de biocidas.

Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas. La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a los Ayuntamientos las responsabilidad de control del medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etcétera) que puedan favorecer la aparición y proliferación de roedores con incidencia para la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras Municipales

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este servicio de control de plagas necesario para mantener la salud pública en nuestro municipio.

Los objetivos del servicio requerido son la identificación de los peligros relacionados con poblaciones de roedores (principalmente ratas) y palomas en el municipio, y la reducción a niveles compatibles con la salud pública de los riesgos asociados a esos animales (mantenimiento del nivel de esas poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia o “umbrales de plaga” correspondientes y preestablecidos).

3. AMBITO DEL SERVICIO

SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN

El municipio de Azpeitia está ubicado en la provincia de Gipuzkoa.

Se detallan las áreas y edificios públicos que constituyen el ámbito del servicio en el Anexo I del presente pliego de condiciones técnicas.

El área afecta al servicio será todo el término Municipal de Azpeitia, así como las dependencias, locales y solares de titularidad/gestión pública y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución sustitutoria. Así

mismo se incluirán automáticamente todas aquellas instalaciones o infraestructuras públicas que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituyen el objeto de este Pliego, la definición de las características técnicas referentes a la prestación de los servicios de **desinsectación y desratización**, en el municipio de Azpeitia.

A tal efecto se entiende por:

1.1 **Desratización**: Conjunto de técnicas que tienen por objeto el control y/o la eliminación de múridos (ratas, ratones y topillos), que puedan ser perjudiciales para la salud humana y animal de un determinado ambiente.

1.2 **Desinsectación**: Conjunto de técnicas y métodos dirigidos a prevenir y controlar la presencia de ciertas especies de insectos, principalmente de ortópteros (cucarachas) y otros vectores habituales como moscas, mosquitos, pulgas, avispas, etc…, que puedan tener un efecto negativo.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La desratización y desinsectación se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- Todas las zonas públicas y de uso público del municipio, incluidas las de uso público de las urbanizaciones, solares, parques, jardines, zonas verdes, alcantarillado, desagües, etc. que dispongan o no de red de saneamiento, alcantarillado y/o alumbrado público subterráneo, incluyendo las áreas industriales y rurales, márgenes de acequias y arroyos y como zonas de contenedores.
- Cuadros eléctricos de alumbrado, conducciones y arquetas.
- Contenedores municipales de basura (orgánica, vidrio, papel, envases, reutilización, aceite, etc.).
- Los edificios e instalaciones municipales que se incluyen en el Anexo I.

3. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio debe realizarse en consonancia con los principios de respeto a la biodiversidad y sostenibilidad que se recogen en el número 15 de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030.

Adicionalmente, el servicio se prestará cumpliendo las recomendaciones fijadas en la norma UNE de “Buenas prácticas en los planes de desinfección, desinsectación y desratización”.

1. **Desratización**
   Se trata de controlar de manera preventiva o exterminar roedores. Para ello se utilizarán barreras químicas o físicas tras la correspondiente inspección técnica.
2. **Desinsectación**
   Consiste en la prevención y control de varios tipos de insectos que se localizan normalmente en lugares como cocinas, comedores, aulas, aseos o despachos, entre otros, e incluso en algunos hogares o edificios. Los insectos más comunes para estos tratamientos son hormigas, cucarachas, moscas, mosquitos, avispas, etc.

En concreto la prestación del servicio se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Desratización en alcantarillado y espacio público municipal.

1. Control de roedores en conducciones subterráneas: Se deberán aplicar cebos parafinados preparados al efecto y autorizados para este uso, fijados al interior y sujetos mediante cable que evite su arrastre o pérdida y permita retirarlos para su gestión en caso de deterioro y/o sustitución.

2. Control de roedores en espacios abiertos y puntos críticos: Se trabajará con estaciones de seguridad identificadas y, en determinados casos enterradas, señalizando convenientemente la zona y retirando los dispositivos una vez finalizada la actuación.

3. Control de roedores mediante dispositivos de captura y eliminación de roedores con dispositivos no químicos (trampas mecánicas): Se deberán instalar dos dispositivos que permitan vigilar y controlar la actividad de los roedores, allí donde se instalen, con el objetivo de una disminución en la utilización de biocidas. Los puntos de instalación deberán seleccionarse en función de las áreas de mayor densidad estimada de roedores y se deberán modificarse en función de la actividad de los roedores.

   Estos dos dispositivos deben:

   - Permitir el control mecánico con rotación instalado en el interior de las redes de alcantarillado.
   - Provocar en los roedores la muerte inmediata y sin sufrimiento.

- Generar informes sobre la actividad y número de disparos ejecutados, a efectos de tomar las medidas adecuadas y establecer nuevos puntos para su ubicación.

La empresa adjudicataria deberá asegurar este sistema por robo y cualquier otra contingencia, con garantía total de reposición durante todo el contrato y se encargará de su mantenimiento.

4. Con carácter general, para desarrollar este servicio de desratización se deberá tener en cuenta lo siguiente:
   - Las actuaciones principales se dirigirán a las conducciones de saneamiento que constituyen el hábitat preferido de los roedores, en el que encuentran refugio, agua y alimento. No obstante, también se vigilarán el resto de las conducciones subterráneas, como el alumbrado público, armarios eléctricos, fibra óptica, etc.
   - Se realizará un control y seguimiento en aquellas zonas en las que, ya sea por el consumo de cebos o por los avisos que se reciban de la población, se verifique un aumento de densidad de las poblaciones de roedores.
   - Deberán realizarse los tratamientos de tal manera que ni las personas ni otros animales “no objetivo” no tengan acceso a los rodenticidas.
   - En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizarán los métodos físicos, físico-químicos y biológicos, limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficientes para conseguir el control adecuado.
   - Si así lo requiere el departamento técnico municipal, se podrá establecer de manera conjunta un sistema de marcaje de las arquetas intervenidas de forma que los y las trabajadoras municipales puedan conocer en cada momento si un registro (tapa) ha sido o no tratado.
   - Todos los tratamientos se reflejarán en un parte de trabajo que registrará, al menos, las siguientes anotaciones:
     - lugar (georreferenciado con sus coordenadas)
     - productos utilizados y cantidad
     - índice de infestación e indicadores de presencia
     - anomalías destacables de estado del alcantarillad
     - trabajador responsable de la aplicación
   - Cuando se prevean obras de saneamiento, derribos, etc, por iniciativa municipal se efectuarán los correspondientes tratamientos de desratización cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.
   - La empresa adjudicataria se responsabilizará de que los cebos se coloquen en los lugares adecuados para que realicen su función, evitando en todo momento que una mala ubicación de estos pueda causar daños a otros

animales (aves, etc.) por ingestión. Asimismo, se limpiarán las arquetas de los restos consumidas por los roedores, mostrándose solamente los cebos no consumidos.

- Frecuencia de las actuaciones de desratización en alcantarillado y espacio público municipal
  1. Se deberán realizar **dos campañas de choque anual** de desratización en la red de alcantarillado de todo el municipio de Azpeitia (en primavera y en otoño).
  2. Se deberán realizar **campañas mensuales** de desratización en los diferentes núcleos urbanos y demás zonas que engloba el contrato, repartidos por todo el territorio de Azpeitia, consistentes en el tratamiento de las zonas que se hayan considerado de alto riesgo, bien por haberse detectado en ellas actividades de roedores, bien porque por sus características y situación sean susceptibles de serlo y atendiendo a todas las demandas o denuncias que hayan surgido. Se revisarán todas las zonas tratadas secuencialmente, de forma que se cubra todo el ámbito territorial, y se repondrán y/o reubicarán los cebos deteriorados y/o consumidos si, tras estudiar la situación, fuera necesario.
  3. Se deberán colocar, analizar y cambiar de ubicación las trampas mecánicas **bajo demanda** durante todo el periodo del contrato.
  4. Tras cada actuación se emitirá un informe con las actuaciones practicadas que serán remitidos periódicamente al Ayuntamiento.

Desinsectación en alcantarillado municipal y espacio público municipal

El modo de actuación para la prestación del servicio de desinsectación será el siguiente:

- En caso de detectarse actividad se procederá a su identificación y a la delimitación del área afectada. En función de estos parámetros y la posible zona de actuación, se propondrá el insecticida más adecuado y la técnica de aplicación autorizada y más adecuada, teniendo siempre en cuenta tanto la eficacia de la aplicación como la seguridad para el personal aplicador, las personas, animales y medio ambiente.
- La técnica utilizada siempre será la más segura para la población, valorándose más aquella que no tenga efecto desalojo y que no dé lugar, en ningún caso, a que el plaguicida a los hogares llegue o a los edificios. La forma de aplicación de los insecticidas serán manual con brocha, fumigación o pulverización, aerosolización y nebulización, debiéndose utilizar para cada circunstancia la forma de aplicación adecuada. No obstante, el licitador en su oferta señalará la forma más indicada de aplicación según sus criterios y formas de trabajo.

- En el caso de la cucaracha negra y americana, se podrán aplicar biocidas específicos en forma de pintura o gel en sus lugares de actividad
- En los tratamientos que deban ser realizados en superficie o zonas verdes, se minimizarán los riesgos derivados de los tratamientos químicos y se tendrá además en consideración su inocuidad sobre insectos polinizadores o especies protegidas y la no existencia de fenómenos de acumulación sobre el medio ambiente y los seres vivos.
- Frecuencia de las actuaciones de desinsectación en alcantarillado municipal y espacio público municipal:
    - Respecto el control de insectos se deberá realizar **dos tratamientos de choque**, uno, preferentemente antes del comienzo del calor en todo el ámbito de aplicación del contrato y otro a determinar por el Ayuntamiento, que se realizará, preferentemente, en zonas de esparcimiento canino existentes en los parques del municipio.

Desratización y Desinsectación en edificios e instalaciones públicas

Esta actuación consiste en tratamientos para controlar de manera preventiva plagas de roedores e insectos, en los edificios municipales. A estos efectos se adjunta como Anexo I la relación de instalaciones municipales sobre las que se debe actuar.

Respecto al modo de prestación del servicio debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Desratización:**
  Se deberá instalar un sistema o sensor que permita la detección y vigilancia continua de roedores en las dependencias relacionadas con el anexo I, para minorizar el uso de biocidas en edificios de uso público. Como mínimo, deberá instalarse uno por cada edificio o instalación municipal. Los puntos de instalación deberán seleccionarse en función de las áreas de mayor densidad estimada de roedores en los edificios, así como de las características de estos y su aptitud para la instalación de los dispositivos. Si tras la visita técnica correspondiente, se considerara que no es necesario la instalación en alguno de los edificios, se informará y se decidirá su no instalación de manera acordada con el departamento técnico municipal.

  La empresa adjudicataria deberá asegurar este sistema por robo y cualquier otra contingencia, con garantía total de reposición durante todo el contrato. La empresa adjudicataria se encargará de su mantenimiento.

  Tras cada actuación se deberán entregar los correspondientes certificados oficiales de tratamiento.

- **Desinsectación:**

  El Tratamiento de Desinsectación se realizará en los lugares o locales en los que se realiza la desinfección, y con relación a la zona exterior, en aquellos lugares de reproducción y paso de insectos.

  El insecticida utilizado para el tratamiento de desinsectación será polivalente, con gran eficacia ante los insectos corredores y voladores (moscas, mosquitos, pulgas, chinches, piojos, hormigas, cucarachas, arañas, lepismas, crustáceos, avispas, abejas, etc.).

  La forma de aplicación de los insecticidas será manual con brocha, fumigación o pulverización, aerosolización y nebulización, debiéndose utilizar para cada circunstancia la forma de aplicación adecuada. No obstante, el licitador en su oferta señalará la forma más indicada de aplicación según sus criterios y formas de trabajo.

  Frecuencia de las actuaciones de desratización y desinsectación en edificios e instalaciones públicas:

  - Si se establece un sistema de monitorización en continuo eficaz se realizará **una revisión y actuación semestral** de desratización, en las dependencias del Anexo I.
  - Deberán realizarse **dos tratamientos anuales de desinsectación** en edificios e instalaciones públicas del Anexo I.

  Las desinfecciones se realizarán preferentemente, en periodos vacacionales a efectos de garantizar la seguridad de las personas usuarias.

  En cualquier caso, los servicios se organizarán por la empresa adjudicataria del modo y con la frecuencia que sean más convenientes para un satisfactorio cumplimiento de los fines propuestos.

4. ATENCIÓN DE AVISOS

La empresa adjudicataria deberá recepcionar y atender los avisos y denuncias por parte de los y las vecinas del municipio, así como de organismos públicos y privados. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 3 días laborables. Si se tratara de actuaciones urgentes, el tiempo de respuesta debe ser inmediato (24h). Cuando fuera necesario la actuación en propiedades privadas se deberá contar con la autorización expresa de la propiedad.

Estos avisos se centralizarán en los servicios técnicos, quien los pondrá en conocimiento de la empresa.

La gestión de los distintos avisos se realizará de la siguiente forma:

1. El Ayuntamiento de Azpeitia dará traslado a la empresa adjudicataria del aviso recibido, así como un medio de contacto con la persona que lo haya dado.
2. La empresa adjudicataria se pondrá en contacto con la persona que haya dado el aviso en los plazos arriba indicados.
3. La empresa adjudicataria recabará información acerca del aviso trasladado, quedando, si fuera necesario con dicha persona en el lugar detectado.
4. Se tratará la zona afectada.
5. Se hará un seguimiento de la zona afectada, tratándose la misma de nuevo si fuera necesario.
6. El trabajo realizado quedará reflejado en el certificado acreditativo oportuno.
7. Desde el área de Servicios técnicos del Ayuntamiento de Azpeitia se revisará su correcta gestión.

Indistintamente de lo expuesto, La adjudicataria habrá de dar respuesta, sin coste adicional, a los requerimientos del Ayuntamiento de Azpeitia en un plazo máximo concreto, entendiendo a las siguientes categorías de actuación:

- Emergencia, entendiendo dentro de esta las actuaciones que comprometan o pudieran comprometer la salud pública. El tiempo máximo de respuesta ante estas situaciones será de 24 horas.
- Requerimientos menores, entendiendo dentro de este cualquier otro requerimiento de menor importancia a los anteriores. El tiempo máximo de respuesta ante estas situaciones será de 3 días laborales.

5. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá tener claramente identificada una persona responsable que coordinará el servicio con el Ayuntamiento y que será la interlocutora válida con la oficina técnica.

El Ayuntamiento también designará una persona técnica como responsable del contrato quien validará las certificaciones y facturas e interpretará el contrato frente a posibles contradicciones.

La coordinación del servicio se realizará a través de una aplicación informática que la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento. En particular, se atenderá a la adaptación, compatibilidad e integración de esta aplicación con la

plataforma web de incidencias municipal. Dicha aplicación debe permitir la creación de archivos con la información histórica de todos los servicios realizados.

La adjudicataria deberá elaborar un cronograma de actuación de la prestación del servicio que deberá ser aprobado por la persona responsable municipal del contrato de manera previa al inicio de los tratamientos. En concreto, el cronograma concretará con arreglo a un calendario anual (dividido por meses) el trabajo a realizar y el número de trabajadores encargados de llevarlo a cabo.

La empresa está obligada a confeccionar los correspondientes "Certificado de Servicio" o «orden de trabajo» e informes de inspección, de incidencias, de recomendaciones sobre factores tras la aplicación de un tratamiento específico, que se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Azpeitia, a través de la persona responsable del contrato, quien podrá solicitar la puesta a disposición de estos en papel o a través de aplicaciones informáticas.

Dichos certificados se elaborarán tras cada actuación, salvo que el responsable del contrato del Ayuntamiento de Azpeitia establezca otra frecuencia.

En concreto, el personal técnico aplicador cumplimentará de modo detallado con cada servicio los correspondientes "Certificados de Servicio" u «orden de trabajo», donde se reflejarán todas las incidencias, en especial:

- Registro de alcantarillado o zona objeto del tratamiento.
- Indicadores o signos de infestación observados.
- Evidencia de presencia de vectores de interés (roedores o insectos), especies detectadas y su ubicación
- Otras relativas al estado del alcantarillado, incidencias de mantenimiento, suciedad, etc. o cualquiera otra incidencia ambiental que pudiera ser de interés en el contexto de prevención y control de la infestación o notificación al servicio técnico responsable de conservación de esas infraestructuras.
- Los datos precisos establecidos relativos al tipo de tratamiento biocida aplicado.
- Las fechas de tratamientos, las técnicas y productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser puestas en conocimiento de los responsables municipales con anterioridad a la ejecución, así como cualquier innovación o variación sobre el programa de DDD establecido y que supongan variaciones sustanciales de este.

6. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición el personal y los equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, para lo que deberá contar con personal y equipos de reserva para realizar todos aquellos servicios que puedan surgir por la aparición de nuevos focos y por los partes de denuncias, que considere convenientes.

- **Medios personales**

  El personal necesario para realizar los trabajos desratización y desinfección dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

  El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Azpeitia.

  El personal aplicador y la persona responsable técnica cumplirán con lo dispuesto en la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas y tendrán la siguiente capacitación:

  - El **personal "aplicador"** dispondrá de acreditación profesional homologada de "Aplicador de Plaguicidas nivel básico", o dispondrá de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2).

  - El **responsable técnico**, se encontrará en posesión de certificado acreditación profesional homologada de "aplicador de plaguicidas nivel cualificado", o dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3).

  Cualquier modificación del personal adscrito al servicio deberá ser comunicada al responsable del contrato y autorizada por el mismo.

  Todo el personal encargado del servicio deberá ir claramente identificado. La calidad del vestuario del personal se regirá en todo según lo acordado por los Convenios Colectivos y por la Normativa de Seguridad e Higiene.

- **Medios materiales**

  Cada equipo de trabajo estará dotado de un equipo informático portátil (PDA, Tablet o similar) con GPS para georreferenciación con coordenadas, para la

adquisición de información en los tratamientos realizados, con capacidad de transmisión de datos y dispondrá de equipos fijos (PC's) o portátiles, en los que volcar la información adquirida previamente. La periodicidad de este volcado será establecida entre ambas partes, debiendo ser como mínimo mensual. La finalidad de dichos equipos es aportar la información en forma de datos al sistema Gestión Informática Geográfica.

La aplicación informática descrita y los equipos precisos deberán estar operativos desde el primer día de inicio del contrato. A dicha aplicación no tendrá acceso ninguna persona no autorizada por el Área responsable del contrato.

Se deberá disponer de al menos un vehículo debidamente acondicionado y homologado para la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá contar con los materiales necesarios, así como los biocidas necesarios para la realización del servicio.

Los biocidas deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

1. Estar inscritos y autorizados en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social para el uso al que se destinan.
2. La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.
3. Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riego de deriva y de diseminación no controlada.
4. En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida, la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causaran molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.

7. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de prestar el servicio en la forma que se indica en el presente Pliego, la empresa adjudicataria asume el compromiso de desarrollar y dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, para poder realizar actividades biocidas, así como cumplir con las Normativas y Reglamentaciones Técnico-Sanitaria vigentes.
- Presentarán la relación de recursos materiales y humanos que adscribirán para la correcta prestación del servicio, acreditando respecto al personal aplicador y el responsable técnico, el cumplimiento de la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Deberán facilitar un número de teléfono operativo las 24 horas al día para avisos y comunicaciones.
- Durante la ejecución de los trabajos en vías públicas y edificios municipales deberá colocarse la señalización necesaria para informar y advertir a los usuarios de las vías y edificios, a efectos de garantizar la seguridad de los mismos.
- Se deberá entregar al Ayuntamiento la información que se le solicite sobre procesos de trabajo, recorridos, frecuencias, incidencias, equipos, y proponer actuaciones para la mejora del servicio.

  Todas las actividades/operaciones recogidas en el servicio se realizarán partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación a las actividades a realizar. Se emitirán informes del servicio y actuaciones realizadas, como mínimo con periodicidad trimestral, una memoria anual y siempre que el ayuntamiento lo demande. Estos informes deberán constar, como mínimo, de:
  -Descripción detallada de situación de partida.

  -Diagnóstico de situación en el momento de la realización del informe trimestral y comparación con el de partida.
  -Tratamientos de choque o mantenimiento realizados (fechas).

  -Puntos de control y medición de la densidad de población de vectores en ese momento.
  -Número de avisos realizados, en ese periodo. Incluyendo detalle de las localidades y del número de avisos por vector y localidad.
  -Inspecciones o tratamientos realizados en dependencias en ese trimestre.

-Incidencias y medidas correctivas, necesarias

-Informe de Evaluación.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se desarrollarán usando técnicas, maquinarias y productos que respeten escrupulosamente los ecosistemas naturales, la flora y fauna autóctonas y la dinámica natural de los hábitats, en especial los sistemas marítimos y de ribera. Siendo por cuenta del adjudicatario la reparación de los daños ambientales que ocasionase.

Es importante tener en cuenta la importancia de la Economía Circular en el proceso integral del servicio.

En la oferta se presentará la planificación de la recogida del producto/os deteriorado y sus envases y embalajes, su posterior tratamiento por un gestor de residuos autorizado. A tal efecto presentará a petición del Ayuntamiento documento que acredite tal actuación.

Igualmente retirarán aquellos roedores que aparezcan muertos. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, con carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento constituye un incumplimiento de carácter grave.

9. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todo momento el personal encargado de la prestación del Servicio se ceñirá a la legislación General de Seguridad y Salud en el Trabajo; Normas, Reglamentos, Instrucciones Técnicas e Instrucciones Complementarias, etc., que puedan afectar a las labores propias de este Servicio y, en particular, atenderá a las siguientes pautas:

- Se señalizará debidamente la zona de trabajo.
- La maquinaria y herramienta a emplear se conservará siempre en perfecto estado de uso, prestando especial atención a su mantenimiento, engrase, limpieza, etc., a fin de minimizar riesgos, y cada herramienta será utilizada exclusivamente en realizar las labores para las que fue diseñada.

Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada.

10. GESTIÓN DE RESIDUOS

La utilización de biocidas genera residuos que deben ser gestionados cumpliendo con las actuales disposiciones legales. En consecuencia, la eliminación de cualquier residuo que eventualmente se genere, en el desarrollo de la actividad derivada del presente servicio, se llevará a cabo cumpliendo con la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTPs) y demás normativa aplicable.

En general, se incluirán dentro de este concepto:

- Los residuos de rodenticidas deteriorados retirados del alcantarillado.
- Los envases de formulaciones biocidas.
- Otros residuos especiales considerados así por la normativa vigente como material absorbente procedente de derrames, trapos o cualquier otro material que haya entrado en contacto con el biocida, baterías y/o pilas empleadas en nuestros dispositivos, una vez finalizada su vida útil, etc.
- En su caso, los animales muertos como consecuencia de la ingestión del biocida utilizado.
- Recogida de envases y embalajes: La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A solicitud del Ayuntamiento deberán presentar durante la ejecución del contrato los certificados de aceptación de residuos de los gestores autorizados correspondientes o documentación acreditativa equivalente.

SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PLAGAS DE PALOMAS

1.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se incluyen en este contrato tres zonas, entornos o ámbitos de actuación. Con los datos que actualmente se disponen, los entornos y zonas a tratar serán las siguientes:

1. Plaza Nagusia.
2. Apaiz Etxea
3. Balberde eraikina.

Se incluyen en el contrato todas las actuaciones necesarias para el control de la plaga de palomas, en las zonas enumeradas y en otras que puedan ser necesarias en el transcurso del contrato.

El control de la población de aves que se pretende contratar utilizará el sistema de captura selectiva mediante jaulas-trampas para palomas u otras aves, si fuera el caso.

Una vez realizadas las capturas se deberán trasladar a un gestor autorizado (el contratista u otro externo) donde serán revisadas por personal veterinario que constate el estado sanitario de las mismas. De acuerdo al diagnóstico derivaran los ejemplares a sacrificio o a entornos y hábitats naturales.

En el momento que se diagnostique que la población ha dejado de ser considerada como plaga se declarará la zona como controlada, hasta nuevo aviso.

2.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- Actuaciones de control.

Por parte del Ayuntamiento de Azpeitia se facilitará a la empresa adjudicataria toda la información que disponga sobre la presencia de palomas y otras aves-plaga, bien procedente de las denuncias del vecindario o por constatación propia y de estudios existentes.

La empresa adjudicataria, previa inspección, deberá calificar de forma concreta la situación en cada una de las zonas de actuación y propondrá los protocolos a seguir con el itinerario y puntos de acción y un crono- grama de actuaciones para su evaluación y aprobación por el Departamento de Medio Ambiente. Se evaluará la población de aves en cada zona, los lugares afectados y los parámetros y umbrales propuestos para el desarrollo de las actuaciones.

Todos los trabajos objetos del contrato deberán desarrollarse durante días laborables (según el calendario de festivos municipal) y en una franja horaria preferiblemente de mañana y que no moleste al vecindario, evitando la intervención entre las 21:00 y las 8:00 horas, salvo en caso de urgencia, adaptándose la persona adjudicataria a las necesidades existentes. Se prestará especial atención a evitar molestias, especialmente por ruidos, a los vecinos de la zona.

- Instalación de los sistemas de captura.

Se entiende como sistemas de captura cualquier sistema de jaula-trampa que sean selectivos e inocuos para las otras especies. Estarán construidos con materiales resistentes, de fácil limpieza y desinfección. Los sistemas de captura deberán utilizar técnicas y equipos legales. Resultaran sistemas seguros respecto a potenciales daños a bienes y/o a terceros. Todos los sistemas de captura que se utilicen deberán estar bajo control permanente de personal responsable.

Corresponderá a la empresa adjudicataria la instalación y mantenimiento de los sistemas utilizados en la reducción y control de la población de palomas y otras aves-plaga, así como la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones para dichas instalaciones, aun cuando se realicen en edificios públicos o privados.

No podrán utilizarse productos o técnicas no autorizadas por la legislación vigente para el control de palomas y otras aves-plaga, es decir, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la legislación en materia de control de plagas, control de aves urbanas o cualquier otra que le sea de aplicación. En este sentido, será de aplicación la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local que le afecte, en los términos expresados anteriormente o en cualquier otro que se hayan omitido

- Recogida y gestión de las aves capturadas.

El contratista procederá a la recogida de los animales capturados, impidiendo en todo momento que dicho procedimiento ocasione daños innecesarios a los animales.

La gestión de los animales capturados corresponderá igualmente a la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad de esta el cumplimiento de la normativa legal vigente referente a la protección de los animales capturados, así como el destino de los mismos.

El Departamento de Medio Ambiente dispondrá mensualmente de información sobre el número de capturas realizadas por la empresa adjudicataria (ver en detalle en el apartado “Justificación y seguimiento documental”), comprobando, si fuera preciso, los aspectos de sanidad animal, zoonosis y bienestar animal implicados en las actuaciones de control de fauna capturadas
.
Todas las aves capturadas serán trasladadas para someterlas a control veterinario, que dictaminará el destino de las mismas, conforme a la vigente legislación en la materia.

La empresa contratista aportará los medios de inspección veterinaria para las aves capturadas, así como la certificación sanitaria del destino.

Tanto si el destino de las aves capturadas es la puesta en libertad como la eutanasia, será responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de la normativa legal al respecto.

En el caso de la puesta en libertad en entornos al aire libre y/o naturales estará sujeta a autorización previa del organismo competente en esta materia.

Si por motivos sanitarios justificados el destino de las aves sea la eutanasia, se deberá tener en cuenta la destrucción y gestión de los cadáveres. Estas labores quedarán bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, estando obligada a la acreditación de tales actuaciones, mediante la documentación justificativa del depósito de los cadáveres transportados en centros autorizados.

- Otras actuaciones.

Como complemento al servicio de control de población de aves en el municipio de Azpeitia, la empresa adjudicataria estará en condiciones de ofrecer información y asesoramiento técnico sobre aquellas medidas pasivas que se consideren adecuadas para evitar anidaciones o áreas de reposo de las palomas u otras aves-plaga.

La utilización de piensos inhibidores y anticonceptivos de la cría de palomas, que puedan resultar necesarios para el control de la población, en su caso, se entienden incorporados al servicio.

- Personal.

A fin de llevar a cabo el servicio que se pretende contratar, el licitador deberá disponer como mínimo de un responsable técnico, que será el interlocutor ante el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento Azpeitia. Asimismo, la empresa contratista contará con un técnico para la supervisión y realización de las actuaciones, certificaciones o trámites y el personal técnico necesario para la ejecución del resto de los trabajos del contrato.

ANEXO I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN

EDIFICIO MUNICIPALES

Udaletxea
KarmeloEtxegaraiIkastola
Polikiroldegia
Udaltzaingoa
Igerilekua
Ludoteka
BerduraPlaza
SoreasuAntzokia
DinamoSormenGunea
Liburutegia

PERIODICIDAD

DDD Tratamiento preventivo en el municipio	Mensual
DDD Tratamiento preventivo en edificios municipales	Trimestral
Informe	Mensual

SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PLAGAS DE PALOMAS

ZONAS DE ACTUACIÓN

Plaza Nagusia.
Apaiz Etxea
Balberde eraikina.